ECONOMÍA

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

07 MAR 2022

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

**Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia**
**Dirección General de Normas**

**Of. No. DGN.191.01.2022.771**

**Asunto:** Notificación de Revisión Sistemática para la NOM-196-SCFI-2016.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2022.

ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
07 MAR 2022
Oficialía de Partes
RECIBIDO

1004

**Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**
Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.

Con fundamento en lo dispuesto por los Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 fracción 11, 8 fracciones 111, IV y de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE); I y 36 fracción 1, y su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se notifica el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se lista a continuación:

| | |
|---|---|
| **Clave** | NOM-196-SCFI-2016 |
| **Título** | "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones" |
| **Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:** | 7 de noviembre de 2016 |
| **Fecha de entrada en vigor:** | 6 de enero de 2017 |
| **Fecha límite para la notificación al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad:** | 7 de marzo de 2022 |
| **Tipo de Resolución:** | Confirmación |
| **Justificación:** | Es necesario continuar con los efectos regulatorios para brindar certeza jurídica respecto de los parámetros técnicos, así como, a los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones y garantizar que los requerimientos técnicos para equipos terminales se cumplan al momento de la importación, comercialización o distribución de productos sujetos al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con la finalidad de salvaguardar el objetivo legítimo de interés público vinculado con las Telecomunicaciones. |

Lo anterior, en relación al Of. DGN.191.07.2022.740 suscrito por el Ing. Juan Carlos Rivera Guerra Director de Mejora de Procesos y Promoción, recibido de manera electrónica el día 4 de marzo de 2022 en esta Dirección General de Normas y mediante el cual, se propone la confirmación (ratificación) de dicha Norma, en virtud de la necesidad de continuar con los efectos regulatorios para brindar certeza jurídica respecto de los parámetros técnicos, así como, a los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones y garantizar que los requerimientos técnicos para equipos terminales se cumplan al momento de la importación, comercialización o distribución de productos sujetos al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

**Of. No. DGN.191.01.2022.771**

Durante la evaluación y análisis, esta Autoridad Normalizadora, consideró los antecedentes, diagnóstico, el impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana; Datos cualitativos y cuantitativos, adjuntando al presente la revisión correspondiente.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que, derivado de la Revisión Sistemática, resulta necesaria la CONFIRMACIÓN (ratificación) de la Norma Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016, "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones", lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

**Atentamente,**
**Director General de Normas**

**Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**

JCRG/ANGC* S/R CDD 15.51

C.c.p. Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía y Secretaría del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

DIRECCIÓN GENERAL DE NOR

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

07 MAR 2022

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección General de Normas

04 Marzo 2022

Oficialía de Partes

**RECIBIDO**

**0926**

**Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia**
**Dirección General de Normas**

**Of. No. DGN.191.07.2022.740**

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022

**Asunto:** Notificación de Informe de Resultados de Revisión Sistemática para la NOM-196-SCFI-2016.

**Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**
Director General de Normas.
Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 fracción II, 8 fracciones III, IV y XII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE); 1 y 36 fracción I y su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación:

**NOM-196-SCFI-2016**, "*Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones*".

**Fecha de publicación en el DOF:** 7 de noviembre de 2016.
**Fecha de entrada en vigor:** 6 de enero de 2017.
**Fecha de última Revisión Quinquenal:** No aplica.
**Fecha de inicio del periodo para la Revisión Sistemática 2021:** 6 de enero de 2022.
**Tipo de resolución:** Confirmación (ratificación).
**Justificación:** Resulta necesario continuar con los efectos regulatorios para brindar certeza jurídica respecto de los parámetros técnicos, así como, a los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones y garantizar que los requerimientos técnicos para equipos terminales se cumplan al momento de la importación, comercialización o distribución de productos sujetos al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

Es por ello que, posterior al análisis de los antecedentes, diagnóstico, impacto, beneficios y datos que se exponen en el ANEXO 1. Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-196-SCFI-2016 y en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad,

se propone que, como resultado de la Revisión Sistemática se **CONFIRMA (ratifica)** la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016, "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones", lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**Atentamente,**
**Director de Mejora de Procesos y Promoción**

ECONOMÍA | DIRECCIÓN DE NORMAS
01 MAR 2022
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MÉXICO · DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

**Ing. Juan Carlos Rivera Guerra**
C/ ANEXO

ANCC*
CDD 15.51

C.c.p. Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad

**Of. No. DGN.191.07.2022.740**

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

**Asunto:** ANEXO 1. Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-196-SCFI-2016.

**Antecedentes**

La extinta Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCTI-1999, Interfaz a redes públicas para equipos terminales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y que entró en vigor 60 días naturales posteriores, es decir el 19 de noviembre del mismo año, tenía por objeto establecer las condiciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba de los parámetros técnicos mínimos necesarios que debe cumplir todo equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones. Dicha Norma perdió su vigencia el 19 de enero de 2015, y al no ser jurídicamente procedente que el Instituto realizara la revisión de la misma en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, por ende, tampoco su notificación de revisión quinquenal al entonces Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, conforme a facultades constitucionales y legales, el Instituto procedió a emitir la Disposición Técnica IFT-004-2014, para reemplazar a dicha Norma. Al respecto, el Pleno acordó la vigencia de doce meses para que dentro de ese plazo se actualizara dicha DT.

Por lo anterior, el 21 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo, la Disposición Técnica IFT-004-2016, Interfaz a redes públicas para equipos terminales, misma que sustituye a su versión de 2014.

Cabe mencionar que la extinta NOM-151-SCTI-1999 formaba parte de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones que el Gobierno Mexicano a través de la Secretaría de Economía, tiene suscritos con los gobiernos de los Estados Unidos de América y de Canadá.

La NOM-151-SCTI-1999 se encontraba directamente relacionada con el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", el cual tiene por objeto dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios. Acuerdo que como parte integrante tiene el Anexo 2.4.1 relativo a las "Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al

cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida" (Anexo de NOMs), en el cual, para la NOM-151-SCTI-1999 se identificaban 23 fracciones arancelarias.

De ahí que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, haya emitido, en paralelo a la DT IFT-004-2014, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de marzo de 2015. La Norma de Emergencia regulaba la importación, comercialización y/o distribución de los equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, sujetos a la DT IFT-004-2014.

Con el objeto de brindar certeza jurídica y de continuar con los efectos regulatorios, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) elaboró y aprobó por unanimidad como Norma Definitiva el 29 de junio de 2016 la Norma Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones (en lo subsecuente NOM-196), en consecuencia, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, entrando en vigor 60 días naturales después de dicha publicación, es decir, el 7 de enero de 2017.

El objetivo de la NOM-196 es establecer que todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones y que desee fabricarse, importarse, comercializarse, distribuirse y/o arrendarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos debe cumplir las especificaciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba, de los parámetros técnicos mínimos necesarios señalados en la Disposición Técnica IFT-004-2016, Interfaz a redes públicas para equipos terminales o su sustituto más actualizado, emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Finalmente, la NOM vigente, fue el resultado de la coordinación y colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Economía establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la entonces vigente Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que, al emitirse la Disposición Técnica IFT-004-2016, Interfaz a redes públicas para equipos terminales, la Secretaría de Economía realizaría los actos jurídicos correspondientes para la emisión de una Norma Oficial Mexicana para regular la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones; y por otro, la actualización del Acuerdo citado.

**Diagnóstico**

Previo a la entrada en vigor de la NOM-196, se emitieron 287 certificaciones bajo la NOM-151-SCTI-1999. Con la NOM vigente, se tienen acreditados y aprobados **3 Organismos de Certificación de Producto y 1 Laboratorio de Pruebas**, mismos que han emitido un total de **455 certificados a 101 personas morales** que se dedican a la fabricación, importación, comercialización o alguna combinación de las anteriores, dicha cifra representa un crecimiento en el número de certificaciones otorgadas del 55.5 % desde la entrada en vigor de la NOM.

Asimismo, resulta importante mencionar que desde la entrada en vigor de la DT IFT-004-2016 el 20 de enero de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha emitido un total de 27 certificados de conformidad, adicionalmente ha emitido 740 certificados de homologación en la NOM-196, misma que se considera como complementaria a la Disposición Técnica, estas certificaciones han sido otorgadas a 72 personas morales encargadas de fabricar, comercializar e importar equipos terminales con acceso a redes públicas.

Actualmente los productos sujetos al cumplimiento de la NOM-196, se encuentran clasificados en 72 fracciones arancelarias, de conformidad a lo establecido por el Anexo 2.4.1[1] "Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (ANEXO de NOMs)", mientras que, durante 2014 sólo se tenían identificadas 23 fracciones arancelarias, lo cual denota un crecimiento de más del 200 % en los últimos 7 años, de productos que deben demostrar el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana en punto de entrada al país, mismos que buscan mitigar los riesgos antes expuestos, relativos al uso y comercialización de todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.

Por lo anterior, resulta evidente la importancia que ha adquirido la Norma Oficial Mexicana como una parte fundamental para evitar que las redes de públicas de telecomunicaciones puedan alterar el tratamiento, conservación y acceso a la información, por lo que es imperante que se cuente con un marco legal y regulatorio que permita y exija el correcto funcionamiento de todo aquellos dispositivos relacionados con las redes públicas y la relevancia que adquiere que los productos cuenten con las especificaciones de seguridad necesarias para la debida protección de los usuarios, consumidores y sus bienes.

---

[1] Fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de NOM's de seguridad en el punto de entrada al país, SIAVI, 2022 (https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/noms.inicio.html)

**Impacto o beneficios**

Los productos objeto de la regulación tienen especial importancia en la economía nacional debido a que son utilizados ampliamente en los hogares, en la industria o en el sector de los servicios. El adecuado funcionamiento de los equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones tiene como principal objetivo proteger las redes públicas de telecomunicaciones, ya sea al momento de la conexión de un equipo terminal con una red pública de telecomunicaciones, al momento de la conexión de una red privada de telecomunicaciones con una red pública de telecomunicaciones o bien, al momento de la interconexión entre dos redes públicas de telecomunicaciones para completar llamadas y reducir los riesgos inherentes a ella.

En México y también en el mundo, el sector de las telecomunicaciones se encuentra en constante desarrollo y su impacto en la economía se vuelve cada vez más relevante, de acuerdo con el INEGI[2] existe un crecimiento de 21.4 % de hogares que son usuarios de redes de telecomunicaciones, ya que, en 2015 sólo el 39.2 % de los hogares contaban con este acceso y para 2020, se cuenta con 60.6 %. En la Gráfica 1 se presenta el crecimiento por año de los hogares usuarios de telecomunicaciones.

[2] Disponibilidad y Uso de TIC, INEGI, 2022

**Gráfica 1 Porcentaje de hogares usuarios de telecomunicaciones (2015-2020)**

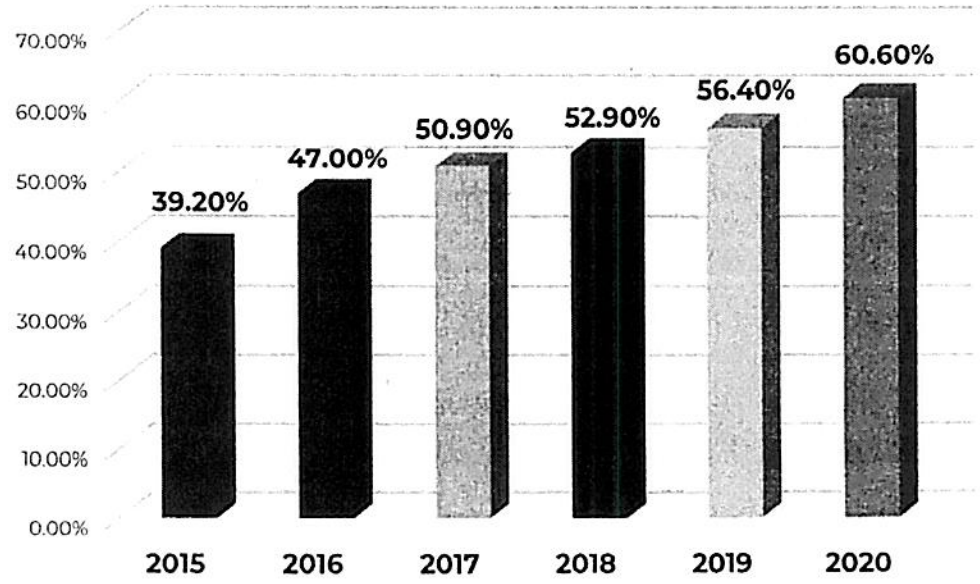


Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

En este sentido, el elevado grado de penetración en la vida doméstica, y las posibles fallas de los productos regulados, cobran especial relevancia ya que tienen un alto impacto para los consumidores, tanto en materia de seguridad, como en la prevención de daños materiales, por ello resulta relevante se garantice que los equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones no representan riesgo alguno ni para los consumidores que hacen uso de ello, ni para la propia red pública de telecomunicaciones.

De acuerdo con la entonces Manifestación de Impacto Regulatorio (ahora Análisis de Impacto Regulatorio) del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-196-SCFI-2015, la propuesta de regulación se evaluaría a través de los certificados de cumplimiento emitidos y para ello se esperaba un crecimiento del 20 %, cifra que se vio rebasada por más del 30 % en lo estimado, ya que, hasta el 31 de enero de 2022, los Organismos de Certificación de Producto emitieron en conjunto 455 certificados de conformidad, tomando en cuenta que, el costo promedio de la certificación se encuentra en los $ 8,500.00 pesos sin IVA se tiene un impacto total por costos de certificación de alrededor de $ 3 millones 867 mil pesos.

Asimismo, el único Laboratorio de Pruebas que se encuentra acreditado y aprobado en la NOM, desde la entrada en vigor de la misma ha emitido un total de 299 informes de resultados, cada informe tiene un costo promedio de $ 16,000 pesos lo que da como resultado un impacto de $ 4 millones 784 mil pesos.

En adición a lo anterior, la industria relacionada con el sector de las telecomunicaciones tuvo una aportación al Producto Interno Bruto del 1.18 % en el segundo trimestre de 2021, cifra que representa un crecimiento del 2.9 % respecto del cierre de 2020. Este monto significa una participación de 5 mil 593 millones de pesos. Los datos enunciados sirven para dimensionar la importancia de contar con una regulación técnica y mantener la vigencia de la misma, dada la relevancia a nivel sectorial.

**Datos**

La Norma Oficial Mexicana contempla a aquellos productos eléctricos que se importan o comercializan dentro del territorio mexicano, independientemente de su lugar de fabricación de origen, De acuerdo con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al 31 de enero de 2022, existen 961 unidades económicas[3] relacionadas con la fabricación, comercialización, distribución y/o arrendamiento de equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.

Además de los objetivos relacionados con seguridad y prevención de daños, la NOM se planteó con el propósito de evitar constituirse como una barrera al comercio internacional. Desde la entrada en vigor de la NOM-196 y hasta el 31 de diciembre de 2021, se han realizado un total de 897 millones 977 mil 262 operaciones de importación de productos eléctricos en cumplimiento con esta. En la Gráfica 1 se presenta el total de operaciones por año.

**Gráfica 2 Importaciones por año de productos sujetos al cumplimiento de la NOM-**

[3] Información sobre unidades económicas en el país, DENUE, 2022 (https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx)

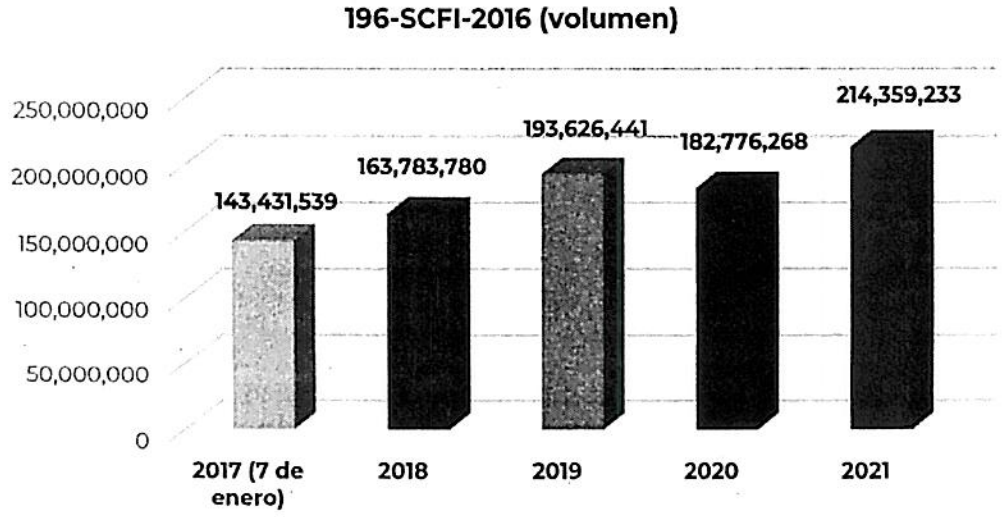


Fuente: Elaboración propia con datos del SIAVI.

Con respecto al valor monetario, entre el mes de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021 se registró un monto acumulado de 58 mil 735 millones 278 mil pesos desglosados por año de acuerdo a la Tabla 1.

**Tabla 1 Valor de operaciones de importación por año de productos sujetos al cumplimiento de la NOM-196-SCFI-2016.**

| Año | Total pesos mexicanos |
|---|---|
| **2017 (7 de enero)** | 10,804,752,643 |
| **2018** | 11,627,874,627 |
| **2019** | 11,677,248,485 |
| **2020** | 11,462,516,727 |
| **2021** | 13,162,885,519 |
| Total | 58,735,278,001 |

FUENTE: Elaboración propia con datos del SIAVI.

La contingencia actual ha reafirmado la importancia de la infraestructura de Telecomunicaciones en México y en todo el mundo, por ello debe procurarse la seguridad de los productos tanto para usuarios como para terceros, asimismo, debe continuar con los trabajos para mitigar los riesgos relacionados con el uso de redes públicas de telecomunicación.

Desde la perspectiva de política pública, puede denotarse que, con la entrada en vigor e

implementación de la regulación y mediante el fortalecimiento de los requisitos de seguridad, especificaciones y métodos de prueba se busca establecer la protección de las redes públicas de telecomunicaciones, ya sea al momento de la conexión de un equipo terminal con una red pública de telecomunicaciones, al momento de la conexión de una red privada de telecomunicaciones con una red pública de telecomunicaciones o bien, al momento de la interconexión entre dos redes públicas de telecomunicaciones para completar llamadas, además, las especificaciones que contiene la NOM-196 permiten la mitigación de los siguientes riesgos:

1. Que la energía que el equipo terminal intercambia con la red de telecomunicaciones durante una comunicación no sea efectuada de manera óptima y aparezcan reflexiones que podrían ser perjudiciales tanto para los componentes electrónicos de la red como para el equipo terminal;

2. Que los equipos de conmutación y señalización de la red operen con una señalización deficiente (lo que implicaría la utilización de una mayor cantidad de recursos);

3. Que una comunicación establecida por un equipo terminal de mala calidad pueda interferir a otras comunicaciones cursadas en hilos vecinos en el mismo cable; y

4. Que los diferentes equipos que integran la red reciban niveles inadecuados de potencia y se dañen circuitos o tabletas o que se disparen protecciones o dispositivos de seguridad innecesariamente, asimismo pueden ocurrir sobretensiones o descargas las cuales de no estar reguladas ocasionarían daños físicos y dejarían sin protección a los usuarios y las redes.

Finalmente, se pretende mantener una sana competencia entre los prestadores o concesionarios de servicios de telecomunicación que se conecten o interconecten entre sí y continuar con el mejoramiento en la calidad de los productos y servicios.

**Resultado**

Como resultado de lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Mejora de Procesos y Promoción adscrita a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía tiene a bien, confirmar (ratificar) la Norma Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, en virtud de que, resulta necesario generar certidumbre jurídica para un adecuado funcionamiento del sector, que garantice que el servicio público de telecomunicaciones sea prestado en las condiciones previstas ordenadas por la Constitución, mediante el establecimiento de los parámetros técnicos así

como de métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones

Aunado a lo anterior, es de suma importancia determinar la continuidad de su vigencia, para ello, debe notificarse el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad, con los resultados de esta revisión dentro de los sesenta días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y así, se solicite su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las NOMs tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular, en la fracción I y II, se establece la protección y promoción de la salud, así como la protección a la integridad física, es por ello, que resulta necesario promover y proteger dichos Objetivos a través de la elaboración y actualización de Normas Oficiales Mexicanas.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la Ley de Infraestructura de la Calidad otorga a las Autoridades Normalizadoras, señaladas en el artículo 139 fracciones I, II, IV y VI, y artículo 142, esta Dirección General, se coordinará con las Autoridades Competentes para realizar actos de verificación y vigilancia del mercado para los productos en el campo de aplicación de la norma y elaborará un programa para llevar a cabo la verificación de la NOM-196-SCFI-2016 conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad de sus recursos humanos, económicos y materiales.